



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA, A LA
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE
2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016**



SAN MIGUEL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

INDICE

	PÁGINA
I. Resumen Ejecutivo	1
II. Párrafo Introdutorio	3
III. Objetivos y alcance de la auditoría	3
IV. Principales Realizaciones y Logros	4
V. Resultados de la auditoría por área o aspecto examinado	4
VI. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	17
VII. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	18
VIII. Conclusión General	19
IX. Recomendaciones	19
X. Párrafo Aclaratorio	20



Señores
Concejo Municipal de La Unión,
Departamento de La Unión
Presente.

I. RESUMEN EJECUTIVO

Hemos efectuado Auditoría Operativa, en la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016.

1. Resumen de los Resultados de la Auditoría.

En el proceso de la Auditoría Operativa, encontramos las condiciones reportables siguientes:

PROYECTO 5.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

5.1.1.1 FALTA DE RENDICION DE FIANZAS

5.1.1.2 DIFERENCIAS EN SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DISPONIBILIDADES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

5.1.1.3 CONTRATACIÓN INOPORTUNA DE FIRMA PRIVADA DE AUDITORÍA.

5.1.1.4 FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL Y DE PROCESOS DE CONTRATACION EN SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL.

5.1.1.5. PAGOS EN EXCESO POR VIATICOS AL EXTERIOR



PROYECTO 5.2. GESTIÓN INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL

5.2.1.1 FALTA DE AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PARA PERFORACIÓN DE POZOS

2. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Lo relacionado al análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría, está contenido en el numeral VI del presente Informe.

3. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores

Lo relacionado al Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores, está contenido en el numeral VII del presente Informe.

4. Comentarios de la Administración

Los funcionarios y empleados relacionados de la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, proporcionan comentarios y evidencia documental para subsanar aspectos que llamaron nuestra atención en el desarrollo de la Auditoría.

5. Comentarios de los Auditores

Las Presuntas Deficiencias de Auditoría, fueron comunicadas a los Miembros del Concejo Municipal y a los empleados relacionados y a la fecha han presentado respuestas por escrito y documentación de soporte, la que fue analizada y las observaciones no subsanadas las reportamos en el presente Informe.

No auditamos lo relaciona a planes actividades e informes de las unidades de Mantenimiento, Medio Ambiente y Mercados Municipales, porque fue evaluado por la Dirección Seis en Examen Especial de Gestión Ambiental, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

6. Recomendaciones de Auditoría

Lo relacionado a Recomendaciones de Auditoría, está contenido en el numeral VIII del presente Informe de Auditoría Operativa

San Miguel, 15 de noviembre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la Republica



**Señores
Concejo Municipal de La Unión,
Departamento de La Unión
Presente.**

II. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República; 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 056/2016, hemos practicado Auditoría Operativa, a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

III.1 Objetivos de la Auditoría

General

Comprobar que la gestión realizada por la Municipalidad, durante el periodo comprendido del 01 de mayo 2015 al 30 de junio de 2016, haya sido realizada con transparencia, eficacia, excelencia, eficiencia, efectividad, equidad y economía sobre el uso de los recursos públicos; así como el desempeño organizacional, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando resultados o beneficios previstos.



Específicos

- a) Dar Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría, contenidas en Informe Auditoría Operacional o de Gestión a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.
- b) Determinar la transparencia de las operaciones realizadas por la Municipalidad
- c) Evaluar el grado de eficacia con que se han cumplido los objetivos de la Municipalidad y de los resultados alcanzados en relación con los pretendidos.
- d) Evaluar el grado de eficiencia de la Municipalidad en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo.
- e) Evaluar la economía, excelencia, efectividad y equidad de las actividades realizadas por la Municipalidad.

III.2 Alcance de la Auditoría

Hemos practicado Auditoría Operativa, a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, durante el período comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes de desarrollo local e indicadores establecidos, su sistema de control interno, el cumplimiento legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio y/o realización del bien o producto recibido.

La Auditoría Operativa, fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por esta Corte.

IV. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

4.1. De la Municipalidad

No identificamos aspectos importantes, que ameriten ser considerados como Realizaciones de la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, durante el período auditado.

4.2. De la Auditoría

No identificamos aspectos importantes, que ameriten ser considerados como Logros de la Auditoría, durante el período auditado.



V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREAS

5. 1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

5.1.1. Hallazgos.

5.1.1.1. FALTA DE RENDICION DE FIANZAS

Verificamos que los manejadores de fondos y valores, no rindieron fianzas durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016; no obstante les dieron posesión del cargo; según detalle:

Cargo Real o Funcional	Cargo según Planilla o Nominal
Tesorero Municipal	Tesorero Municipal
Cajero	2do. Auxiliar de Tesorería
Administrador de Mercado	Administrador de Mercado

Encargado de Bodega	Encargado de Bodega
Auxiliar de Tesorería y Encargada del Fondo Circulante	1ra. Auxiliar de Tesorería
Cobrador	Auxiliar de Comunicaciones
Cobrador	Cobrador
Cobrador Eventual y Auxiliar de Catastro	Cobrador
Cobradora Ambulante	Cobradora Ambulante
Cobrador Ambulante	Cobrador Ambulante

El Art. 97, Inciso primero del Código Municipal, establece: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.”

El Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no exigir a los manejadores de fondos y valores, la rendición de fianzas.

Consecuentemente genera que los fondos y valores no estén respaldados, ante cualquier hecho que se de en menoscabo de los recursos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: “Este Concejo Municipal ha instruido al Jefe de la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente para la contratación de fianzas para los empleados que manejan fondos, por medio de Acuerdo Municipal, la primera instrucción se giró el 18 de mayo de 2015, al no tener ningún tipo de informe por parte del Jefe de UACI, sobre dicho proceso de contratación y al percatarse de ello, este Concejo Municipal, emitió nuevamente la instrucción el día 8 de julio de 2016.

Por lo que a la fecha se está realizando el proceso de Contratación de dichas fianzas, dando cumplimiento de esa manera al artículo 97 inciso Primero del Código Municipal.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El acuerdo municipal, de fecha 18 de mayo de 2015, no hace mención a que giran instrucciones al Jefe de la UACI, para realizar el proceso de contratación de fianzas, por lo que lo manifestado por el Alcalde y el Síndico Municipal, confirman la deficiencia que además es reincidente por lo que se mantiene.

5.1.1.2. DIFERENCIAS EN SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS Y DISPONIBILIDADES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Comprobamos que el Reporte de Saldos de Cuentas Financieras de Tesorería, presenta inconsistencias en los saldos de las cuentas bancarias, en relación a los saldos reflejados en las disponibilidades, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, manteniéndose aún al 30 de junio de 2016, según detalle:

Descripción	Al 31 de diciembre de 2015	Al 30 de junio de 2016
Reporte de Saldo de Cuentas Financieras	\$ 397,851.54	\$ 511,353.08
Disponibilidades Estado de Situación Financiera	\$ 264,696.78	\$ 378,198.32
Ajuste de fecha 10/10/2016 de Cta. No. 1-23000659 Mejoramiento de tramo, Calle de acceso a Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida, duplicada en Módulo de Tesorería.		(\$ 46,669.36)
Diferencia comunicada	\$ 133,154.76	\$ 133,154.76
Ajuste de fecha 10/10/2016 de Cta. No. 1-23000659 Mejoramiento de tramo, Calle de acceso a Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida, duplicada en Módulo de Tesorería.	(\$ 46,669.36)	(\$ 46,669.36)
Diferencia al 31/10/2016 según información contable	\$ 86,485.40	\$ 86,669.36



El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

La Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6 VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES del Manual Técnico SAFI, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o

cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

El Art. 99 literal c, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales: Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.”

El Art. 197, literal d, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional”.

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal, por no conciliar saldos de las cuentas bancarias activas con las reflejadas en las disponibilidades del estado de situación financiera.

Lo anterior genera que los estados financieros no presenten información confiable, lo que limita a la Administración Municipal, para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de octubre de 2016, el Contador Municipal, manifestó: “Por tratarse de implementación de plan piloto del aplicativo informático SAFIM y ser una de las municipalidades elegidas, se encontraron muchas dificultades y diferencias en la parametrización de las tablas y procesos del mismo. Así como errores al momento de ingresar los saldos iniciales por parte de la Tesorería, indicaciones recibidas incorrectamente por el supervisor de la DGCG del Ministerio de Hacienda, encargado de esta Alcaldía. Es necesario aclarar que por reestructuraciones de la planta de Recursos Humanos de la DGCG se nos asignaron diferentes supervisores durante el año 2014, 2015 y 2016, durante la implementación del aplicativo informático y por un periodo no tuvimos supervisor que diera seguimiento a las observaciones y diferencias en el sistema.

Sin embargo, este departamento ha dado a conocer mediante correos electrónicos y visitas presenciales a la unidad de supervisión con respecto a diferencias en saldos, ya que se deben realizar ajustes en el sistema informático (Se anexan fotocopias de correos electrónicos de gestiones con supervisor)

Las diferencias se identificaron por ingresos incorrectos de registros y cuentas bancarias duplicadas inexistentes en el módulo de tesorería que no llegaron al módulo de contabilidad.

A continuación se presentan los avances para la cuadratura de dichos saldos, a los cuales este departamento está dando seguimiento continuo y así conciliar dichos reportes:



		Saldo Tesorería	\$ 511,353.08
		Saldo Contabilidad	\$ 378,198.32
		Diferencias	\$ 133,154.76
(-)	1-23000659*	Cuenta duplicada	\$ 46,669.36
(-)	2-23004274274	Cuenta creada con rubro diferente en tesorería	\$ 62,259.35
(-)	1-23000303	Diferencia en saldo final agosto/2015 Saldo inicial septiembre 2015.	\$ 297.45
		Diferencia	\$ 23,928.60

Cabe mencionar que en el proceso de seguimiento ya se están haciendo los ajustes correspondientes, los cuales se verán reflejados en el cierre del mes de octubre de 2016, como sigue a continuación:

		Saldo Tesorería al 30/09/2016	\$ 480,005.46
		Saldo Contabilidad al 30/09/2016	\$ 346,850.70
		Diferencia al 30/09/2016	\$ 133,154.76
(-)	1-23000659*	Ajuste de cuenta duplicada en reporte de modulo Tesorería	\$ 46,669.36
		Diferencia	\$ 86,485.40

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios y evidencia presentada, la deficiencia se desvaneció parcialmente ya que se considera los ajustes realizados con fecha 10 de octubre de 2016 en el Módulo de Tesorería, específicamente en el Reporte de Detalle de Saldos de Cuentas Financieras, a la Cuenta Financiera número 1-23000659, denominada "Mejoramiento de tramo, Calle de acceso a Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida", por el monto de \$46,669.36, determinándose que la diferencia entre Cuentas Financieras de los Módulos de Tesorería y Contabilidad, se mantiene por el monto de \$ 86,669.36.



5.1.1.3. CONTRATACIÓN INOPORTUNA DE FIRMA PRIVADA DE AUDITORÍA.

Verificamos que el Concejo Municipal, con fecha 04 de septiembre de 2015, acordó la contratación de Firma Privada de Auditoría, por un monto de \$13,000.00, para que realizara auditoría a los períodos 2013 y 2014, determinándose que la contratación no cumple con el principio de efectividad, dado que no se justificó la utilidad que generó a la Municipalidad, puesto que los resultados fueron emitidos en fecha posterior a los informes que emitió la Corte para los mismos periodos, por lo que tampoco fueron analizados, evaluados y sujetos de comprobación para incorporarlo en informes de esta Corte, ya que estos períodos habían sido auditados, según detalle:

Periodos auditado por firma privada	Periodos auditados por la Corte de Cuentas de la República
Enero a diciembre 2013: Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, Informe de Auditoria Externa Ejercicio 2013, emitido en diciembre 2015.	Año 2013: Informe de Auditoria Operativa realizada a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el periodo del 01 de enero 31 de diciembre de 2013, emitido en junio de 2014.
Enero a diciembre 2014: Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, Informe de Auditoria Externa Ejercicio 2014, emitido en diciembre 2015.	Año 2014: Informe de Auditoria Operacional o de Gestión, Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, emitido el 18 de septiembre de 2015

El Art. 26 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía.

El Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Las auditorías realizadas por estas firmas, serán supervisadas por la Corte y los informes resultantes de ellas, estarán sujetos al procedimiento señalado en el Art. 37 de esta Ley”. Y el Art. 37 inciso segundo de la misma Ley, establece: “Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría”

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.” Y el Art. 34 del mismo Código, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

El Acuerdo No. 7 del Acta 14 de fecha 4 de septiembre de 2015, establece: El Concejo Municipal, acuerda: “Instruir a la UACI, que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación de una firma privada, autorizada para ejercer en el país, para que realice las auditorías externas, del periodo comprendido de 1 de enero de dos mil trece al 31 de diciembre de 2014.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al acordar la contratación de firma privada de auditoría.

Lo anterior denota falta de efectividad en la contratación de la firma privada de auditoría, al no ser oportuna la evaluación ni justificar su utilidad, lo cual va en disminución de los recursos financieros, por el monto de \$13,000.00 sin beneficio al Municipio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "El Concejo Municipal contrató auditoria externa para cumplir con los requisitos exigidos por las empresas financieras para ejecutar un proyecto de titularización de flujos de caja futuros, con el objeto de diversificar fuentes de financiamiento y mejorar coeficientes financieros, para permitir a la Alcaldía Municipal de La Unión acceso a una nueva fuente de financiamiento vía el mercado de capitales de El Salvador, por conducto del cual se pueden acceder a fondos locales e internacionales.

En reuniones sostenidas con agentes financieros, previo a tomar el Acuerdo Municipal, se determinaron los requisitos que la Municipalidad debía de cumplir para acceder a dicho financiamiento, y uno de los requisitos, era contar con auditoria externa de los últimos cinco ejercicios, debidamente auditados, con sus notas y dictamen de auditor externo, para el análisis financiero de la Municipalidad; es por ello, que se tomó la decisión de contratar la auditoria externa y posteriormente se formalizó mediante acuerdo municipal la decisión de ejecutar el proceso de titularización a favor de la Alcaldía de La Unión."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El contenido del acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2015, no es con el objetivo de iniciar el proceso de titularización, sino para que se realizara auditoría externa, situación que era inoportuna porque los períodos 2013 y 2014 a esa fecha ya habían sido auditadas por esta Corte de Cuentas de la República; lo relacionado a la titularización lo acuerdan en fecha 22 de septiembre de 2015, donde autorizan al Alcalde Municipal, iniciar las consultas para el proceso de titularización para saber los requisitos de las agencias corredoras para obtener financiamiento en la Bolsa de Valores, por lo que los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, no son vinculantes, ni presentan evidencia de que la Agencia Corredora haya requerido los estados financieros auditados con sus respectivos dictámenes de los últimos cinco años, por lo que la deficiencia se mantiene.



5.1.1.4. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL Y DE PROCESOS DE CONTRATACION EN SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL.

Verificamos que el Alcalde Municipal, con fechas 9 y 16 de mayo de 2015, celebró contrato para la prestación de servicios de telefonía móvil de 22 líneas telefónicas, con la Empresa TELEMÓVIL de El Salvador SA de CV, para un plazo de 18 meses; representando una obligación para el Municipio por el monto de \$9,900.36 en dicho período; comprobándose que para dicha contratación no existe Acuerdo Municipal en donde se autoriza la formalización del contrato para dicho servicio; además de no evidenciarse haber generado competencia en el proceso de adjudicación y contratación con dicha empresa, considerando que el monto contratado supera los 20

salarios mínimos vigentes; no obstante, que al 30 de junio de 2016, únicamente han erogado el monto de \$7,700.28, para los planes de telefonía móvil, así:

Plan	Total de Líneas	Total Mensual por cada línea con IVA	Total Mensual según Contrato con IVA	Tiempo contratado (18 Meses)	Valor erogado en periodo de auditoría
Plan ESP-Alcatel D3	20	\$ 16.50	\$ 330.00	\$ 5,940.00	\$ 4,068.58
Plan Ilimitado - Samsung 6 Flat	1	\$ 110.01	\$ 110.01	\$ 1,980.18	\$ 1,691.95
Plan Ilimitado - Samsung 6 EDGE	1	\$ 110.01	\$ 110.01	\$ 1,980.18	\$ 1,298.92
Total	22	\$ 236.52	\$ 550.02	\$ 9,900.36	\$ 7,700.28

Los artículos 34, 51 literal b), 86 inciso primero y segundo y 91 del Código Municipal, establecen: Art. 34.- “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.” Art. 51 literal b),.- “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo”. Art. 86 Inciso primero y segundo.- “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VIS BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente en su caso.” Y el Art. 91.- “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.



El Art. 40 literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.”

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, al contratar los servicios de telefonía móvil, sin la autorización de Concejo Municipal y sin la realización previa del proceso de contratación, el Síndico Municipal, por dar su Visto Bueno a los pagos y no velar porque el contrato se ajustará a las prescripciones legales y el Tesorero Municipal, por efectuar el pago, sin tener el acuerdo de Concejo Municipal.

Consecuentemente se ha generado ilegalidad en las erogaciones, por el monto de \$7,700.28 al mismo tiempo carencia de competencia en la adjudicación y el riesgo que se concluya el pago por todo el monto contratado de forma ilegal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de octubre de 2016, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: “El Concejo Municipal, considera que la contratación de servicios de telefonía móvil, es un gasto fijo, por lo que se encuentra excluidos de la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicándose además el artículo 4 literal c de la LACAP, y según lo establece el Artículo 26 inciso segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto el cual literalmente dice: No es necesario acuerdos: inciso segundo: “Para los efectos anteriores, también se autoriza para que pague a instituciones culturales o de beneficencia y demás **gastos fijos** debidamente consignados en el presupuesto municipal, para lo cual bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efecto de pago; asimismo la legalización anticipada de la documentación de pago respectiva, hasta con quince días hábiles a su vencimiento”

Es por ello que basados en las disposiciones legales antes mencionadas, se realizó dicha contratación, considerándose que no se ha violentado ninguna disposición legal al respecto.”

En nota de fecha 04 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “Con respecto a la contratación de servicios de telefonía móvil, se procedió al pago de las facturas por que se dio a saber que se había adquirido el servicio, desconociendo si se había hecho proceso, por esta razón se recibió el servicio y se procedió al pago de las facturas.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los gastos por consumo de telefonía móvil, no es un gasto fijo, sino un servicio básico, tal como lo regulan las Disposiciones de los Presupuesto Municipales de los años 2015 y 2016, por lo que debieron ser autorizados por el Concejo Municipal y realizar el proceso de contratación para que se conocieran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y generar competencia y el artículo 4 literal c, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), no está relacionado a este tipo de contrataciones, por lo que no se considera válido para subsanar la deficiencia, por lo que esta se mantiene.



5.1.1.5. PAGOS EN EXCESO POR VIATICOS AL EXTERIOR

Verificamos que se autorizó y pagó al Alcalde Municipal, viáticos por doce días en comisión externa de Conferencia de alto nivel sobre la migraciones y las ciudades, realizada los días 26 y 27 de octubre de 2015; en Ginebra Suiza, considerándose que para el viaje de ida y regreso conlleva la utilización de cuatro días; determinamos que se le asignó viáticos en exceso por seis días, además de asignarle alimentación y alojamiento, cuando el monto de la cuota diaria asignada según lo reglamentado internamente, ya incluye estos gastos, por lo que se pagó en exceso el monto de \$2,050 según detalle:

Monto pagado por los 12 días		Monto que debió pagarse según Reglamento y según el tiempo de duración de la misión.		Exceso
Viáticos (12 días)	\$ 1,800.00	Viáticos (6 días)	\$ 900.00	\$ 900.00
Alimentación	\$ 900.00			\$ 900.00
Alojamiento	\$ 250.00			\$ 250.00
Gastos de Terminal	\$ 100.00	Gastos de Terminal	\$ 100.00	\$ -
Gastos de Viaje	\$ 450.00	Gastos de Viaje	\$ 450.00	\$ -
Total	\$ 3,500.00		\$ 1,450.00	\$ 2,050.00

El Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal."

Los artículos 1, 2, 8 Inciso segundo y 10 del Reglamento de Viáticos y Transporte de la Alcaldía Municipal de La Unión, establecen:

Art. 1.- "Se entenderá por Viático la cuota diaria que el Concejo Municipal reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de La Unión nombrados por Ley de Salarios, Contratos y Jornales, dentro y fuera del Territorio Nacional, por otros gastos en concepto de pasajes alimentación, transporte de equipo de trabajo." Art. 2.- "En ningún caso se asignarán costos mayores a las que este Reglamento establece para Misiones Oficiales para el exterior del País; Art. 8, Inciso segundo.- "La solicitud de Misión Oficial deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la unidad solicitante. Además, se debe especificar la duración del evento en el país de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuentes de financiamiento indicando quien va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria." Art. 10.- "La cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñar fuera del Territorio Nacional, estará regulada por la siguiente tabla:



US \$100.00 cien dólares por día.	Países de área de Centroamérica, Belice y Panamá.
US \$150.00 ciento cincuenta dólares por día.	Países de Norte y Sur América y resto del mundo no incluido en las zonas anteriores.”

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar una cantidad mayor en concepto de viáticos por viajes al exterior, a las establecidas en el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad, y en exceso del tiempo necesario para el cumplimiento de la misión; y por el Alcalde Municipal al recibir viáticos en exceso a su derecho.

Consecuentemente se han afectado los recursos municipales, por el monto de \$2,050.00; sin que exista un beneficio para el Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: “El Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal, asignó las cuotas pagadas en concepto de viáticos y gastos terminales, con base en el Reglamento de viáticos y transporte de la Alcaldía Municipal de La Unión, de acuerdo a los días del viaje, tomando en cuenta la distancia y el recorrido que se haría de ida y regreso en el referido viaje, para cumplimiento de misión oficial, además en dicha misión Oficial el Alcalde Municipal, fue invitado por la Organización Internacional para las Migraciones, en calidad de orador en la conferencia de alto Nivel sobre los migrantes y las ciudades, en el marco del Dialogo Internacional sobre la Migración, la cual tuvo lugar en el Palacios de las Naciones Unidas en Ginebra, lo que significa que el Alcalde Municipal tuvo que estar días antes en dicho país, para sostener reuniones previas al evento, ya que por la importancia del mismo era necesario coordinar detalles ya que como ponente en dicha conferencia el Alcalde tenía que tener conocimiento previos sobre el desarrollo de las mismas y esa fue el objeto de las reuniones previas al evento.

Es de aclarar además que si bien es cierto el evento se desarrolló en tres días, los demás días eran necesarios para hacer coordinaciones, es por ello que la Organización que hizo la invitación, programó el viaje para los días del 18 de octubre al 30 de octubre de 2015, ya que fue dicha Organización la que proporcionó el boleto aéreo del viaje, señalando los días que este duraría, no obstante la fechas del boleto fueron del 18 al 30 de octubre del 2015, al Alcalde solo se le proporcionaron viáticos del 21 al 28 de octubre de 2015.



En ese sentido, se considera que no existe pago de viáticos en exceso, para probar lo anterior se anexa la siguiente documentación: Carta de invitación por parte de la OIM, Boleto aéreo e itinerario enviado por parte de OIM y Carta de agradecimiento de parte del Director General de la OIM, por la participación del Alcalde en la Conferencia.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, ya que en nota presentada posteriormente por el Alcalde Municipal, de fecha 16 de abril de 2015, en invitación al evento girada por el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), le establece que la OIM estaría dispuesta a reembolsar los gastos de su participación en esta Conferencia en Ginebra; ello comprende los pasajes aéreos (en clase económica), así como los gastos de alojamiento y viáticos, pero no le mencionan el monto de las cuotas de alojamiento y viáticos que le reembosaran y por cuantos días, por lo que no le cuestionamos el monto total autorizado por el Concejo Municipal, por doce días de viáticos y no ocho como menciona en sus comentarios, por lo que solamente se cuantificó lo erogado en exceso.

5.1.2 CONCLUSIÓN DEL ÁREA EXAMINADA

Después de desarrollar procedimientos de auditoría en el área de Gestión Administrativa y Financiera, concluimos que han cumplido con el registro, control y cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales, relacionados con los ingresos percibidos por la Municipalidad y comprobamos el uso adecuado y legalidad de los Egresos de la Municipalidad, mediante la evaluación de los procesos de autorización, registros, controles y pagos efectuados se han realizado con economía, eficiencia, eficacia y efectividad, a excepción de las condiciones reportadas en el presente Informe.



5.2. GESTIÓN INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL

5.2.1. HALLAZGOS

5.2.1.1 FALTA DE AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PARA PERFORACIÓN DE POZOS

Verificamos que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución de dos proyectos de perforación de pozos de agua, para consumo humano, sin que hayan gestionado la autorización de parte del Ministerio de Salud, previo a la ejecución de los mismos, según detalle:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO
1	Perforación de pozo de producción en diámetro de doce un cuarto, Cantón El Jícaro, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	\$ 38,210.72
2	Perforación de pozo de producción en diámetro ocho y medio pulgadas, para el Parque de La Familia, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	\$ 26,400.00

El Art. 31 numeral 13 del Código Municipal, establece: Son obligaciones del Concejo: "Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

El Art. 64 del Código de Salud, establece: "No podrá efectuarse ninguna construcción, reparación o modificación de una obra pública o privada destinada al aprovechamiento de agua para consumo humano sin la autorización previa del Ministerio, para lo cual deberá presentarse a éste, una solicitud escrita con las especificaciones y planos de las obras proyectadas."

EL ACUERDO NUMERO DOS del ACTA NÚMERO DIECIINUEVE de fecha doce de octubre de dos mil quince, del Libro de Actas y Acuerdos del año 2015 establece:

"ACUERDO NUMERO DOS: Vista la carpeta técnica para el sub proyecto "PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO 8 ½", PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION." Presentada por la UACI, y formulada por ING. SEGIO ISMAR SANDOVAL DIAZ; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades este Concejo ACUERDA: a) A probar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica, para el sub proyecto PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO 8 ½ PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION." por un monto total de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 17/100 DOLARES (\$26,552.17), el cual será financiado con fondos del 75% FODES. b) Se instruye al Encargado de Presupuesto Municipal, realizar la creación de partidas presupuestarias. c) Se autoriza a la UACI para que realice el proceso de Ley correspondiente, para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de la supervisión externa del proyecto."



EL ACUERDO NUMERO SEIS del ACTA NÚMERO DIECISEIS de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, del Libro de Actas y Acuerdos del año 2015 establece:

"ACUERDO NUMERO SEIS: Vista la carpeta técnica para el sub proyecto "PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO 12/14, CANTON EL JICARO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION." Presentada por la UACI, y formulada por TERRACERIA Y TRANSPORTE GRANDE SA. DE C.V; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica, para el sub proyecto ""PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO 12 1/4, CANTON EL JICARO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION." por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 16/100 DOLARES

(\$38,755.16), el cual será financiado con fondos del 75% FODES. b) Se instruye al Encargado de Presupuesto Municipal, realizar la creación de partidas presupuestarias. c) Se autoriza a la UACI para que realice el proceso de Ley correspondiente, para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de la supervisión externa del proyecto.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al acordar la ejecución de los proyectos, sin gestionar previamente ante el Ministerio de Salud, la autorización correspondiente.

Lo anterior pone en riesgo la inversión en los proyectos y las condiciones de salud de las personas que consumen el agua suministrada, por la perforación de los pozos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016, el Alcalde y el Síndico Municipal manifestaron: “El Concejo Municipal, instruirá a quien corresponda para hacer el trámite pertinente a efecto de solicitar al Ministerio de Salud dicha autorización.

No omitimos manifestar que el pozo construido en el parque de la familia, no se construyó para extraer agua para el consumo humano, no obstante se ha realizado los estudios pertinentes al respecto y se ha contratado un equipo clorinador para el agua extraída de dicho pozo.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Alcalde y del Síndico Municipal, confirman que no se presentaron las autorizaciones del Ministerio de Salud como condición previa a la ejecución de ambos proyectos.

En relación a la perforación del pozo en el Parque de la Familia, cuyo objetivo contenido en la carpeta técnica fue asegurar una producción de agua suficiente para abastecer a los locales y la población que visitan este lugar, por lo que la deficiencia se mantiene.

5.2.2 CONCLUSIÓN DEL ÁREA EXAMINADA

Después de desarrollar los procedimientos en el área de Inversión en Obras de Desarrollo Local, concluimos que las adquisiciones y contrataciones de bienes (construcción de obras) e inversión en programas sociales se efectuaron en forma oportuna aplicando los procedimientos establecidos en la LACAP y que los recursos provenientes del FODES 75%, han sido utilizados con eficiencia, economía y eficacia, a excepción de la deficiencia contenida en el presente Informe.



VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Existen Informes de Auditoría Interna, en los cuales se examinaron aspectos relacionados a los procesos de Bodega y Proveeduría, Servicios Municipales, Administración de los Mercados, Control Interno, Proyectos y Procesos de Compras, activos, bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, Ingresos y Egresos con sus respectivos registros contables y estados financieros, Gestión Tributaria Municipal, en función de la recuperación de mora, la Unidad de Fiscalización y la Funcionabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, de los cuales en su contenido no encontramos aspectos relevantes que se debieron considerar en el proceso de nuestra evaluación. En el período de Auditoría, existen la contratación y realización de evaluaciones, para los ejercicios 2013 y 2014, por parte de firma privadas de auditoría, las que fueron inoportunas, porque ya se habían realizado auditorías por esta Corte a esos períodos, por lo que no fueron sujetos de análisis.

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Operacional o de Gestión, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, contiene tres Recomendaciones de Auditoría, a las que dimos Seguimiento y el Resultado fue comunicado al Concejo Municipal, según detalle

Recomendación de Auditoría	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento																
Girar instrucciones al Auditor Interno para que incluya en sus planes de trabajo auditorías orientadas a evaluar la gestión municipal en base a indicadores.	En nota de fecha 10 de junio de 2016, el Auditor Interno emite al concejo Municipal, el Informe Final de Evaluación a los Servicios Municipales, Mantenimiento, Recolección de desechos Sólidos y Aseo Público, Parque Central, Mercados y Cementerio, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el Plan de Trabajo de 2017, donde incluye Auditoría con Indicadores de Gestión.	Recomendación Cumplida																
Asegurarse que las 56 lámparas que están en bodega pendientes de instalar como parte del proyecto "Mejoramiento de alumbrado Público para ahorro energético con luminarias de tecnología LED de 60 watts", sean instaladas correctamente a fin de que se cumpla con el objetivo del proyecto y se beneficie a toda la población según se planificó.	En nota de fecha 20 de noviembre de 2015, el Encargado de Servicios Públicos Municipales, le comunica al Alcalde Municipal, los lugares donde fueron instaladas las luminarias, así: <table border="1" data-bbox="649 1606 1071 1890"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>Lugar de instalación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9</td> <td>Cantón Agua Caliente</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cantón Coyolito</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cantón El Júcaro, calles principales</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cantón Las Maderas</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Cantón Loma Larga, calle principal</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Caserío La Haciendita, Cantón Sirama</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Caserío Loma Larga</td> </tr> </tbody> </table>	Cant.	Lugar de instalación	9	Cantón Agua Caliente	8	Cantón Coyolito	5	Cantón El Júcaro, calles principales	2	Cantón Las Maderas	1	Cantón Loma Larga, calle principal	2	Caserío La Haciendita, Cantón Sirama	5	Caserío Loma Larga	Recomendación Cumplida
Cant.	Lugar de instalación																	
9	Cantón Agua Caliente																	
8	Cantón Coyolito																	
5	Cantón El Júcaro, calles principales																	
2	Cantón Las Maderas																	
1	Cantón Loma Larga, calle principal																	
2	Caserío La Haciendita, Cantón Sirama																	
5	Caserío Loma Larga																	



	2	Colonia Bella Vista		
	2	Colonia Lomas de Bella Vista		
	3	Colonia Rubio		
	2	Frente al Parque de la Familia		
	2	Parque la Familia		
	10	Parroquia San Carlos Borromeo		
	6	Polideportivo, Colonia Bella Vista		
	59	Lámparas instaladas		
	En controles existe diferencia de tres lámparas, instaladas de más.			
Girar instrucciones al Contador para que en conjunto con el Tesorero Municipal hagan un análisis de la composición de saldo que presenta la cuenta de anticipos a empleados por \$30,836.10, a fin de que se justifiquen y/o se establezcan las responsabilidades correspondientes por parte del Concejo.	En nota de fecha 08 de agosto de 2016, el Síndico Municipal, manifestó: la cuenta Anticipos a Empleados tiene un monto de \$34,568.84, según detalle:			Recomendación en Proceso. Ya que se ha determinado monto de Anticipos para cada empleado, realizando composición de saldos y es por el monto de \$34,347.76 y no solamente para el Tesorero Municipal, que en el Estado de Situación Financiera, al 30 de abril de 2015, es por la cantidad de \$30,838.10
	Cargo	Periodo del Anticipo	Razón	Monto
	Encargada del Fondo Circulante	periodo 2003-2006		\$ 389.27
	Tesorero Municipal	saludos hasta 30/04/2006	Por pagos sin documentación pertinente,	\$31,059.21
	Cajera	31/12/2009	Por faltante en caja general	\$ 0.50
	Tesorero Municipal	hasta el 30/04/2012	Por pagos sin documentación de respaldo	\$ 3,119.89
	Total de Anticipos no Liquidados			\$34,568.87

VIII. CONCLUSIÓN GENERAL

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, comprobamos que la gestión realizada por la Municipalidad, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016, fue realizada con eficacia, eficiencia, efectividad y economía sobre el uso de los recursos públicos; así como el desempeño organizacional, cumpliendo con las metas programadas y el logro de los resultados o beneficios previstos, a excepción de las deficiencias contenidas en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal:

1. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que lleve controles de la recaudación de ingresos percibidos por el cobro que realiza a los puestos de ventas que se instalan en temporada de fiestas patronales, navidad y fin de año.
2. Girar instrucciones a los Jefes de Unidades, que tienen asignado equipo de transporte, para que se documente con el formulario de misión oficial, las salidas de los vehículos asignados, debiendo asegurarse que cumpla con el requisito de ser específica y no general.
3. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que realice los respectivos descuentos a la Primera Regidora Suplente, hasta completar el monto de \$920.38,



según Acuerdo No. 2, contenido en Acta No. 63, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Al Contador Municipal

4. Conciliar los saldos reales de las cuentas bancarias activas que tiene la Municipalidad, con los saldos establecidos en el sistema contable; a fin de que se presente información confiable en los Estados Financieros.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

No auditamos lo relacionado a planes actividades e informes de las unidades de Medio Ambiente, Mantenimiento y Mercados Municipales, porque fue evaluado por la Dirección de auditoría Seis, en Examen Especial de Gestión Ambiental, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Este Informe se refiere a la Auditoría Operativa, a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016, y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 15 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**